

A-03-03-04	A otras entidades del Gobierno General
A-03-03-04-064	A Instituciones de Educación Superior Públicas
A-03-03-04-064-001	Establecimientos Públicos del Orden Territorial, artículo 183 de la Ley 1955 de 2019
A-03-03-04-064-001-013	Institución Universitaria Pública de Bello

Clasificación Económica del objeto de gasto:

2	Gastos
2-6	Donaciones
2-6-3	A Otras Unidades de Gobierno General
2-6-3-1	Corrientes

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

09	Educación
09-04	Educación Superior
09-04-01	Primera Etapa de la Educación Superior

Marcas presupuestales del objeto de gasto:

Nivel Normativo	Desagregado
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si

Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a la desagregación del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, para la transferencia de los recursos de funcionamiento a la Institución Universitaria Pública de Bello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de la creación del objeto de gasto A-03-03-04-064-001-013 Institución Universitaria Pública de Bello.

2. Creación del Objeto de Gasto A-03-03-04-064 -001-XXX Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

La Subdirección de Promoción y Protección Social presentó la solicitud del Ministerio de Educación Nacional– Gestión General, relacionada con la creación del objeto de gasto denominado A-03-03-04-064 -001-XXX Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, con el propósito de efectuar la transferencia de los recursos de funcionamiento de la vigencia 2025, que se encuentran apropiados en el rubro “A-03-03-04-064 A Instituciones de Educación Superior Públicas”, en virtud de lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior*”.

Clasificación Objeto de Gasto:

A-03	Transferencias Corrientes
A-03-03	A Entidades del Gobierno
A-03-03-04	A otras entidades del Gobierno General
A-03-03-04-064	A Instituciones de Educación Superior Públicas
A-03-03-04-064-001	Establecimientos Públicos del Orden Territorial, artículo 183 de la Ley 1955 de 2019
A-03-03-04-064-001-XXX	Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Clasificación Económica del objeto de gasto:

2	Gastos
2-6	Donaciones
2-6-3	A Otras Unidades de Gobierno General
2-6-3-1	Corrientes

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

09	Educación
09-04	Educación Superior
09-04-01	Primera Etapa de la Educación Superior

Marcas presupuestales del objeto de gasto:

Nivel Normativo	Desagregado
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si

Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a la desagregación del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, para la transferencia de los recursos de funcionamiento a la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Decisión: NO APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden no aprobar la solicitud de la creación del objeto de gasto A-03-03-04-064-001-XXX Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, toda vez que hacen falta los acuerdos municipales y/o departamentales que sustentan normativamente la creación solicitada. Una vez se allegue la documentación requerida se procederá a convocar una nueva reunión de conceptualización del CCP para evaluar su aprobación.

3. Creación del Objeto de Gasto A-03-03-04-064 -001-XXX Institución Universitaria de Santa Marta

La Subdirección de Promoción y Protección Social presentó la solicitud del Ministerio de Educación Nacional– Gestión General, relacionada con la creación del objeto de gasto denominado A-03-03-04-064 -001-XXX Institución

Universitaria de Santa Marta, con el propósito de efectuar la transferencia de los recursos de funcionamiento de la vigencia 2025, que se encuentran apropiados en el rubro “A-03-03-04-064 A Instituciones de Educación Superior Públicas”, en virtud de lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”.

Clasificación Objeto de Gasto:

A-03	Transferencias Corrientes
A-03-03	A Entidades del Gobierno
A-03-03-04	A otras entidades del Gobierno General
A-03-03-04-064	A Instituciones de Educación Superior Públicas
A-03-03-04-064-001	Establecimientos Públicos del Orden Territorial, artículo 183 de la Ley 1955 de 2019
A-03-03-04-064-001-XXX	Institución Universitaria de Santa Marta

Clasificación Económica del objeto de gasto:

2	Gastos
2-6	Donaciones
2-6-3	A Otras Unidades de Gobierno General
2-6-3-1	Corrientes

Clasificación Funcional del objeto de gasto:

09	Educación
09-04	Educación Superior
09-04-01	Primera Etapa de la Educación Superior

Marcas presupuestales del objeto de gasto:

Nivel Normativo	Desagregado
Universalidad	No
Afecta Apropiación	Si

Definición para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a la desagregación del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, para la transferencia de los recursos de funcionamiento a la Institución Universitaria de Santa Marta, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30 de 1992

Decisión: NO APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden no aprobar la solicitud de la creación del objeto de gasto A-03-03-04-064-001-XXX Institución Universitaria de Santa Marta, toda vez que hacen falta los acuerdos municipales y/o departamentales que sustentan normativamente la creación solicitada. Una vez se allegue la documentación requerida se procederá a convocar una nueva reunión de conceptualización del CCP para evaluar su aprobación.

4. Modificación de los Objetos de Gasto A-01-01-03-063 y A-01-02-03-063 Apoyo de sostenimiento aprendices bajo modalidad de contrato de aprendizaje y utilizar los objetos gastos existentes en el catálogo de clasificación presupuestal para Personal supernumerario y planta temporal Ley 2466 de 2025 artículo 21

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal- SACP presenta la solicitud relacionada con la modificación de los objetos de gastos:

A-01	Gastos de Personal
A-01-01	Planta de Personal Permanente
A-01-02	Personal supernumerario y planta temporal
A-01-01-03	Remuneraciones no constitutivas de Factor Salarial
A-01-02-03	Remuneraciones no constitutivas de Factor Salarial
A-01-01-03-063	Apoyo de sostenimiento aprendices bajo modalidad de contrato de aprendizaje
A-01-02-03-063	Apoyo de sostenimiento aprendices bajo modalidad de contrato de aprendizaje

Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la ley 2466 de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia" que establece:

“ARTÍCULO 21. Contrato de Aprendizaje. Modifíquese el artículo [81](#) del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

“Artículo 81. Naturaleza y características de la relación de aprendizaje. El contrato de aprendizaje es un contrato laboral especial y a término fijo, que se rige por las normas sustantivas del Código Sustantivo del Trabajo, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad, ocupación o profesión y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a tres (3) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual.”

Por lo que se propone que en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación se elimine la marca “Afecta apropiación”, con lo cual, no se podrán utilizar los objetos de gastos mencionados para hacer gestión de gasto, sin embargo, permitirá la generación de los históricos de los reportes de ejecución de gasto.

Lo anterior por cuanto el contrato de aprendizaje adquiere la categoría de **contrato laboral especial a término fijo**, con una duración máxima de **tres (3) años**, y se rige por las normas del Código Sustantivo del Trabajo. Esto implica el reconocimiento de derechos laborales, incluyendo prestaciones sociales, cotizaciones a seguridad social y experiencia laboral certificable, la SACP considera pertinente utilizar los objetos gastos existentes en el catálogo de clasificación presupuestal para Personal supernumerario y planta temporal como se detalla a continuación:

A-01	Gastos de Personal
A-01-02	Personal supernumerario y planta temporal
A-01-02-01	Salario

A-01-02-01-001	Factores salariales comunes
A-01-02-01-001-001	Sueldo básico
A-01-02-02	Contribuciones inherentes a la nómina
A-01-02-02-001	Aportes a la seguridad social en pensiones
A-01-02-02-002	Aportes a la seguridad social en salud
A-01-02-02-005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales

Por último, la SACP sugiere las siguientes recomendaciones:

- En el manual de clasificación presupuestal se colocará una nota explicativa **NE** en el objeto de gasto 01-02 Personal supernumerario y planta temporal, así **También incluyen las erogaciones que realizan las entidades del PGN en virtud del artículo 21 de la Ley 2466 de 2025**.
- No se deberá utilizar ningún objeto de gasto (rubro) relacionado a los contratos de aprendizaje en la cuenta **“02-02-02 adquisición de servicios”**, dado que esta modalidad no corresponde a contratos de prestación de servicios.
- Las entidades que contraten bajo la modalidad de contrato de aprendizaje serán las encargadas de llevar sus registros con fines estadístico y contables en caso de que algún organismo de control y/o particulares solicite esta información
- Se enviará correo electrónico con el propósito de informar a las entidades de las decisiones tomadas para su divulgación e implementación.

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar las modificaciones a los objetos de gastos A-01-01-03-063 y A-01-02-03-063 *Apoyo de sostenimiento aprendices bajo modalidad de contrato de aprendizaje*, utilizar los objetos gastos existentes en el catálogo de clasificación presupuestal para Personal supernumerario y planta temporal, para reconocimiento de derechos laborales en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2466 de 2025 y las recomendaciones presentadas por la SACP.

En constancia firma,

JOSÉ SEBASTIÁN CUBILLOS FONSECA

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández Gil
Transcribió: Julio Cesar Garcia